

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO



TEMA:

**“EL HÁBEAS CORPUS COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL PARA
PROTEGER LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA”**

**Trabajo de titulación previo a la obtención de título de abogado de la
República del Ecuador**

Línea de investigación: Desarrollo social y del comportamiento humano

Autora: Janely Fernanda Piedra Rodríguez

Director: Mgs. Luis Chiliquinga Cevallos

Ibarra, 2023



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	DE	1050440005	
APELLIDOS Y NOMBRES:	Y	Piedra Rodríguez Fernanda Janely	
DIRECCIÓN:		Otavalo	
EMAIL:		fjpiedrar@utn.edu.ec	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	0968161345

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	“El Hábeas Corpus como Garantía Constitucional para proteger la vida y la integridad física”
AUTOR (ES):	Janely Fernanda Piedra Rodríguez
FECHA: DD/MM/AAAA	18 de octubre del año 2023
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TITULO POR EL QUE OPTA:	Abogada de la República del Ecuador
ASESOR /DIRECTOR:	Mgs. Luis Chiliquinga Cevallos

2. CONSTANCIAS

El autor manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es original y que es el titular de los derechos patrimoniales, por lo que asume la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 18 días del mes de octubre de 2023

EL AUTOR:

Nombre: Janely Fernanda Piedra Rodríguez

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 21 de septiembre de 2023

Msc. Luis Adrián Chilingua Cevallos

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



Msc. Luis Adrián Chilingua Cevallos
C.C.: 1003841812

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular “EL HÁBEAS CORPUS COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL PARA PROTEGER LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA” elaborado por Janely Fernanda Piedra Rodríguez, previo a la obtención del título del Abogado de la República del Ecuador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:



Mgs. Luis Chiliquinga C.
TUTOR

1002976924
HUGO FABRICIO
NAVARRO
VILLACIS

Firmado digitalmente por
1002976924 HUGO
FABRICIO NAVARRO
VILLACIS
Fecha: 2023.09.27
11:49:49 -05'00'

Msc. Hugo Navarro
OPOSITOR

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mi madre, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias u opiniones.

A mis hermanos, por su amor y apoyo incondicional durante mi vida personal y profesional.

A mi pareja Jonathan, por brindarme amor y apoyo incondicional durante este trayecto.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Técnica del Norte, especialmente a mis docentes quienes impartieron sus conocimientos, para forjar profesionales de calidad.

Agradezco a el Mgs. Paul Córdova, por su asesoría y acompañamiento durante la realización del presente trabajo de investigación.

Agradezco a mi tutor el Mgs. Luis Chiquinga Cevallos, por su asesoría y acompañamiento durante la realización del presente trabajo de investigación.

Agradezco a mi asesor el Mgs. Hugo Navarro, por su apoyo incondicional y la guía durante la elaboración de este trabajo de titulación.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación se enfocó en analizar el hábeas corpus como garantía de protección del derecho a la vida e integridad física de las personas privadas de libertad, para determinar si es eficaz tutelando estos derechos reconocidos constitucionalmente, es así que esta figura jurídica se encuentra contemplada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y en la doctrina a contemplando los elementos constituyentes, así como los requisitos que se necesitan para su aplicación. En la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se describe que la finalidad del hábeas corpus es proteger los siguientes derechos: libertad, vida, integridad y demás derechos conexos de la persona a quien se le ha privado de libertad de manera arbitraria o ilegal por una autoridad pública o cualquier persona. La investigación fue mixta, constituida por el enfoque cualitativo y cuantitativo, siendo una investigación de alcance descriptivo, aplicando las técnicas de análisis documental, entrevista y encuesta con su respectivo instrumento. Teniendo como resultado que efectivamente, el trámite para interponerse esta acción se debe interponer ante cualquier juez de donde se presume está privada de libertad la persona, procediendo el juez a realizar la audiencia dentro de 24 horas de presentada la acción, para ello el juez solicitará las justificaciones de hecho y de derecho que sustentan la medida privativa de libertad, la sentencia se dictará en audiencia; concluyendo en que los derechos de las personas privadas de libertad como un grupo prioritario es el respeto a su vida, integridad, salud, educación, trabajo, deporte, recreación, entre otros; razón por la cual cuando la persona privada de libertad se encuentran en algún tipo de riesgo se puede hacer uso del hábeas corpus preventivo.

Palabras clave: Hábeas corpus, garantía constitucional, vida, integridad física.

ABSTRACT

The present research work focused on analyzing habeas corpus as a guarantee of protection of the right to life and physical integrity of people deprived of liberty, to determine if it is effective in protecting these constitutionally recognized rights, which is why this legal figure is found contemplated in the Ecuadorian legal system and in the doctrine contemplating the constituent elements, as well as the requirements that are needed for its application. In the Organic Law of Jurisdictional Guarantees and Constitutional Control, it is described that the purpose of habeas corpus is to protect the following rights: freedom, life, integrity and other related rights of the person who has been arbitrarily or illegally deprived of liberty, by a public authority or any person. The research was mixed, consisting of a qualitative and quantitative approach, being research of descriptive scope, applying the techniques of documentary analysis, interview and survey with their respective instrument. The result is that, effectively, the procedure to file this action must be filed before any judge where the person is presumed to be deprived of liberty, with the judge proceeding to hold the hearing within 24 days of filing the action, for this the judge will request the factual and legal justifications that support the custodial measure, the sentence will be handed down in a hearing; concluding that the rights of people deprived of liberty as a priority group are respect for their life, integrity, health, education, work, sports, recreation, among others; For this reason, when the person deprived of liberty is in some type of risk, preventive habeas corpus can be used.

Keywords: Habeas corpus, constitutional guarantee, life, physical integrity.

ÍNDICE

Autorización de uso y publicación a favor de la Universidad Técnica del Norte.....	2
Certificación del director de Trabajo de Integración Curricular.....	3
Aprobación del comité calificador.....	4
Dedicatoria.....	5
Agradecimiento.....	6
Resumen ejecutivo.....	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN.....	11
▪ Motivación para la investigación	11
▪ Problema de investigación	11
▪ Justificación.....	12
▪ Impactos de la investigación	13
▪ Objetivos	13
CAPITULO I.....	14
1. MARCO TEÓRICO	14
1.1 Fundamentación teórica	14
1.1.1 Debido proceso.....	14
1.1.2 Garantías jurisdiccionales	20
1.1.3 Hábeas corpus como garantía de derechos.....	24
1.1.4 Derecho a la vida.....	28
1.1.5 Derecho a la integridad física.....	29

CAPITULO II.....	30
2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	30
2.1 Tipo de investigación.....	30
2.2 Técnicas e Instrumentos	30
2.3 Pregunta de investigación	31
2.4 Matriz de operacionalización de variables.....	31
2.5 Procedimiento y análisis de datos	33
CAPÍTULO III:	34
3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	34
CONCLUSIONES.....	61
RECOMENDACIONES	63
REFERENCIAS	64

INTRODUCCIÓN

▪ **Motivación para la investigación**

El habeas corpus se constituye como una garantía jurisdiccional que se encuentra contemplada en la Constitución de la República, la cual puede ser invocada para su aplicación siempre que se cumpla con todos los requisitos que se encuentran contenidos en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (en adelante LOGJCC), siendo el principal requisito que exista una privación de libertad arbitraria, es decir, que esta privación se haya realizado vulnerando los derechos constitucionales de la persona, sin tener justificación jurídica ni procedimental.

Este estudio se realiza sobre el hábeas corpus focalizado en la protección del derecho a la vida, y a la integridad de las personas privadas de libertad, para lo cual se evidencia la nueva figura del hábeas corpus preventivo que tiene como finalidad evitar o actuar inmediatamente en los casos en los que exista riesgo en contra de la vida e integridad de la persona que se encuentra sentenciada cumpliendo su pena.

▪ **Problema de investigación**

El problema de investigación es identificar como se aplica la garantía jurisdiccional del hábeas corpus para proteger la integridad y la vida, desde el análisis de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Garantías de la Jurisdicción y Control Constitucional de 2008, expone que el hábeas corpus tiene como finalidad asegurar que la persona que se le ha privado de libertad de manera arbitraria o legítima pueda recuperar inmediatamente su libertad, teniendo en cuenta los nuevos tipos de hábeas corpus que se han incorporado a la legislación ecuatoriana para asegurar la integridad física y la vida de cada privado de libertad, teniendo el Estado la responsabilidad de adoptar diferentes medidas que permitan cumplir con este fin.

El hábeas corpus permite la tutela de los derechos de las personas que pueden encontrarse en riesgo en los Centros de Rehabilitación, pueden hacer uso de esta figura no únicamente cuando exista una privación arbitraria o en contra de la ley, sino cuando exista el riesgo de la vida o de afectación de derechos.

- **Justificación**

Las personas privadas de libertad son un grupo de atención prioritaria dentro de la legislación ecuatoriana, en razón que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, al encontrarse limitadas en algunos derechos, principalmente el derecho a la libertad y los demás que se derivan de este; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) publicó su Informe Temático Situación de las Personas Privadas de Libertad en Ecuador, que reúne los hallazgos de la visita de trabajo de la CIDH al país durante el período del 1 al 3 de diciembre de 2021, y aborda el respeto a la dignidad humana. Para lo cual, en el informe insta a los tres poderes del Estado ecuatoriano a emprender un camino común que posibilite a que participen las personas privadas de libertad, sus familias y las organizaciones de la sociedad civil en las medidas que se adopten.

Es indispensable que las autoridades realicen esfuerzos para fortalecer la seguridad y las condiciones de vida de las personas privadas de libertad a través de un enfoque de derechos humanos, teniendo presente que la meta norma del Ecuador desde el 2008, reconoce la atención de manera prioritaria que deben recibir las personas privadas de libertad, a quienes se les garantiza sus derechos fundamentales.

Las personas privadas de libertad deben recibir medidas de protección para garantizar su bienestar y seguridad, es decir, ninguna persona puede ser privada de su libertad de manera arbitraria por voluntad de alguna autoridad, sino que se deben tener criterios objetivos cumpliendo con lo que establece la legislación ecuatoriana, principalmente la Constitución de la República y en este caso el COIP. Constituyéndose como un estudio relevante porque todas

las autoridades, principalmente aquellas que están inmiscuidas en el sistema penal, deben respetar el debido proceso en cuenta estas posibles medidas para garantizar que quienes están privados de libertad sean tratados con dignidad.

▪ **Impactos de la investigación**

Se genera el impacto en la comunidad jurídica, en razón del análisis que se realiza sobre la normativa ecuatoriana de las garantías jurisdiccionales, en énfasis especial al hábeas corpus que permite que las personas puedan accionar para proteger sus derechos fundamentales. Además, permitió promover el análisis sobre el hábeas corpus y su aplicación desde la Supra Norma y sus nuevas connotaciones, en razón de que la sociedad va cambiando constantemente, el derecho se va adecuando a las circunstancias y realidad nacional, y el hábeas corpus se ha ampliado como correctivo o preventivo, para precautelar todas las facultades de las personas privadas de libertad.

▪ **Objetivos**

Objetivo general

Analizar el hábeas corpus como garantía jurisdiccional para proteger el derecho a la vida e integridad física de las personas que se encuentran privadas de libertad, para determinar si es eficaz tutelando estos derechos.

1.1 Objetivos Específicos

- Revisar la legislación ecuatoriana y la doctrina sobre el hábeas corpus y sus nuevos tipos para tutelar los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad.
- Identificar los derechos que tiene una persona privada de libertad como grupo prioritario al encontrarse en un estado de vulnerabilidad.
- Determinar el trámite y efectos del hábeas corpus en base a lo que establece el ordenamiento jurídico.

CAPITULO I

1. MARCO TEÓRICO

1.1 Fundamentación teórica

1.1.1 Debido proceso

a) Características del debido proceso

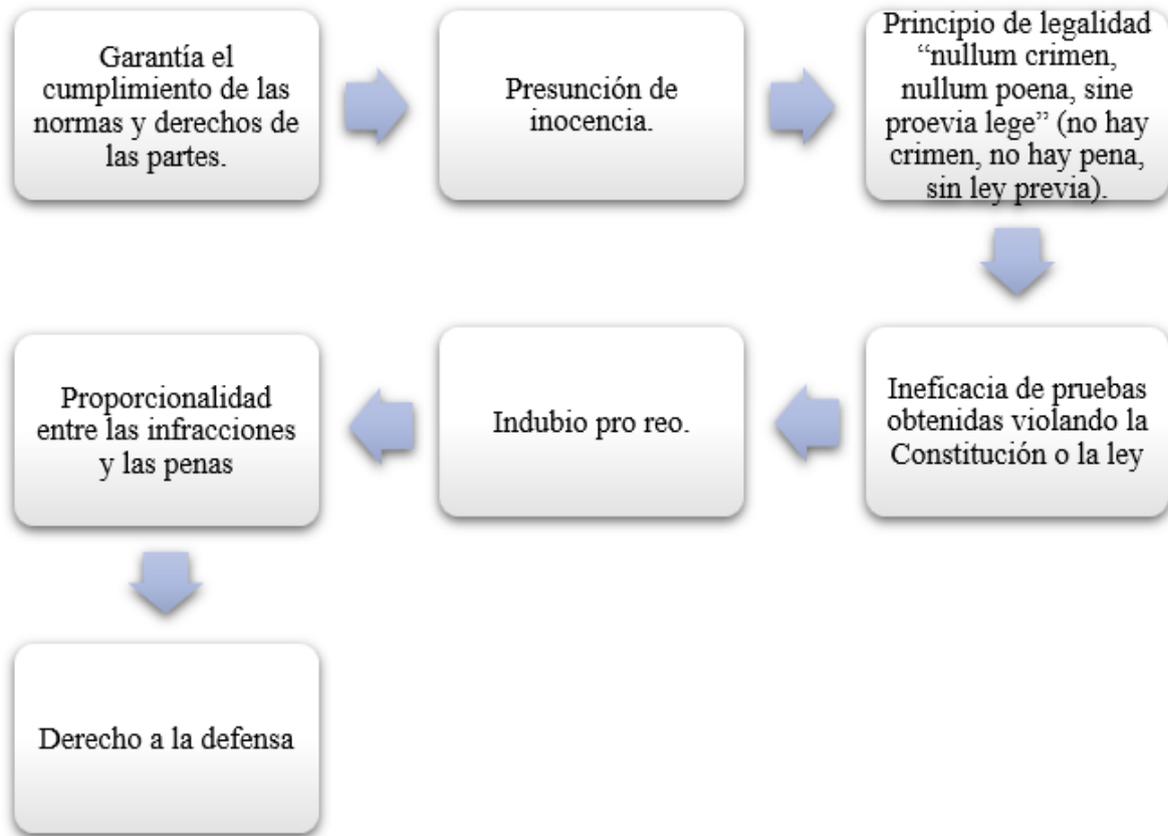
El debido proceso tiene un inicio en el derecho constitucional extranjero, que ha tenido connotación en el derecho ecuatoriano, encontrándose contenido en la Constitución de la República y en el Código Orgánico Integral Penal, permitiendo que se tengan en cuenta garantías mínimas focalizadas principalmente en que las partes procesales tengan igualdad de derechos durante los procesos judiciales y también posterior a establecer la sentencia condenatoria, puesto que, existen derechos que subsisten a pesar de la limitación de la libertad.

Con la vigencia del debido proceso, en la esfera penal se evidencia que, los procedimientos son más equitativos y se hacen efectivos los derechos no solo constitucionales sino fundamentales que responden a la seguridad jurídica que poseen todas las personas, para hacer uso de sus facultades y poder limitar su conducta respetando los derechos ajenos. La diferenciación en el derecho es que se les otorga a las personas una facultad para que puedan actuar, estableciendo límites, los principios son mandatos o mecanismos que permiten que la ley se aplique de manera correcta y las garantías son las formas en las que se va a permitir que se cumpla el respeto de los derechos.

El Constitución de la República del Ecuador (2008), establece que el Ecuador es un Estado social de derechos y justicia, debiendo seguir el debido proceso constante en el artículo 76, siendo garantías básicas que son las siguientes:

Figura 1

Debido proceso



Fuente: CRE, 2008, art. 76.

En la supra norma se describe al principio del debido proceso, mismo que se constituye de un conjunto de garantías: la primera se refiere a la garantía del cumplimiento de las normas y derechos de las partes, lo aludido se refiere que las actuaciones deben estar apegadas a las normas y leyes vigentes considerando los derechos expresos que deben ser cumplidos de manera obligatoria; entonces en este contexto cabe mencionar que la víctima como el imputado se sujetan a los mismas normas y leyes y poseen derechos que son considerados y respetados en igualdad. El segundo de presunción de inocencia es una garantía referente al imputado del cual significa que el procesado es inocente hasta que se demuestre lo contrario.

Estas garantías deben ser observadas en los procedimientos especiales instaurados en el COIP; entre los cuales se encuentra el procedimiento abreviado. Este se caracteriza por la acción restrictiva, la acción convencional, la participación del procesado y por su carácter oficialista; también por la agilización del procedimiento, el reforzamiento de las garantías de las víctimas y del imputado, y por el incremento de las funciones del Ministerio Fiscal. (Gutiérrez, Cantos & Durán, 2019, p. 421)

El debido proceso permite que exista proporcionalidad entre las infracciones y las penas, puesto que la infracción cometida debe tener una pena en función a la participación o grado de responsabilidad penal que le corresponda al ejecutor, por ejemplo si un accidente de tránsito existe daños materiales existe una condena onerosa y administrativa; mientras que en los delitos producto de un siniestro de tránsito es necesario que se determine cuál es delito, el daño causado a la o las víctimas, y se establece la sanción y la reparación integral de la que se presupone debe dictarse como garantía de la víctima.

- *Código Orgánico Integral Penal*

El debido proceso es una garantía que contiene un conjunto de principios que están direccionados a que el proceso de administración de justicia se realice bajo ciertos parámetros que permiten proteger los derechos de las partes procesales, por ende, se impulsa la actuación imparcial del juez durante su tramitación.

(...) el debido proceso en general, está instaurado como garantía constitucional, pero que es en el campo penal en el que la materia es más sensible debido a que en éste se legitiman medidas de coerción personal que restringen la libertad del imputado. Lo fundamental en este campo es que los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos y, especialmente, la Convención Americana, consagran al debido proceso como un derecho humano y, además de establecer el enunciado general, disponen una serie o sistemas de garantías en favor de la persona privada de

libertad y del imputado en general, que no necesariamente están contempladas en las constituciones nacionales. (Rodríguez, 2017, p. 1327)

Los instrumentos internacionales han desarrollado algunos elementos esenciales del debido proceso en el ámbito penal, teniendo en cuenta que el sistema penal tiene como finalidad que se articulen las instituciones para seguir los procedimientos correspondientes y en base a este proceso poder sancionar a las personas que adecuen su conducta a los elementos de la tipicidad, debiendo encontrarse descrita y sancionada en la Ley penal.

El tercero es el principio de legalidad que en palabras sencillas no hay infracción, tampoco pena si la conducta no está tipificada en la ley; en el caso de daños materiales como consecuencia de un accidente de tránsito está sancionado por el COIP en el artículo 380, pues las personas que como consecuencia de accidente de tránsito cause daños materiales será sancionado dependiendo si se encuentra en estado de ebriedad o sobriedad, con la pena que se describe en este código, ya sea oneroso y/ o con privación de la libertad; pero si en el caso hipotético que no exista tipificación de esta conducta no habría sanción alguna.

En el artículo 5 del COIP se contemplan un conjunto de principios y garantías del debido proceso siendo en total 21, teniendo principios inmersos en los postulados que se encuentran inmersos en la CRE, los cuales se evidencian en el desarrollo del procedimiento penal, por ejemplo, cuando se trata del procedimiento ordinario, se rige en base a la fase de investigación previa y a las tres etapas que son la instrucción, la evaluación y preparatoria de juicio y la de juicio; en la tramitación y desarrollo de estas etapas se debe respetar y hacer respetar el debido proceso.

c) Características

El debido proceso se caracteriza porque su aplicación es obligatoria en todas las actuaciones judiciales y administrativas, teniendo su aplicación mayor alcance a todas las actuaciones en las que se involucren derechos. Esta figura jurídica se describe en diferentes Instrumentos Internacionales en los cuales se evidencia que efectivamente se debe respetar la dignidad, la vida, la salud, entre otros.

Otra de las características se encuentra inmersas en que, el debido proceso se constituye de un conjunto de garantías y principios que se deben observar principalmente en los procesos penales, como el estudio en cuestión, cumpliendo con la seguridad jurídica de las partes procesales, impulsando que la administración de justicia se encuentre limitada por estos lineamientos.

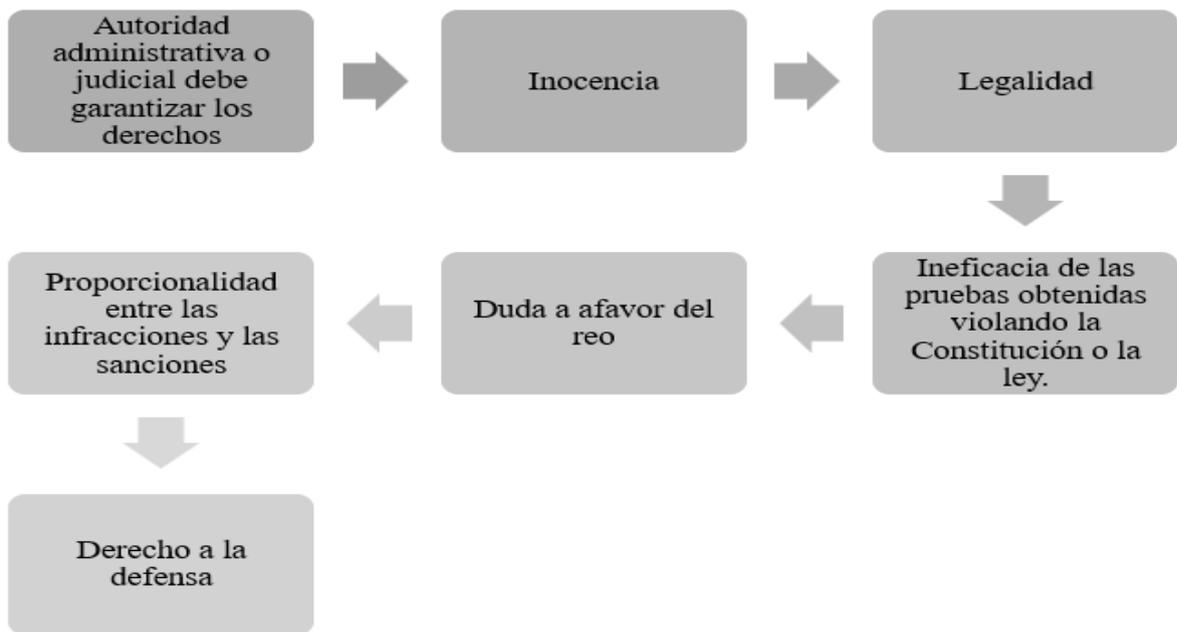
El contenido del debido proceso en cada caso debe aplicarse conforme lo quiera el caso, por ejemplo, si en un caso el procesado necesita ejercer el derecho a la defensa, el Estado debe proveerle la defensa técnica para que no se quede en la indefensión, así también no debe ser tratado como culpable porque la presunción de inocencia se mantiene hasta que exista una sentencia en firme que condene a cumplir con una pena.

b) Garantías del debido proceso

El debido proceso en materia penal se centra principalmente en el respeto de los siguientes principios:

Figura 2

Debido proceso en la Constitución de la República



Fuente: CRE, 2008, art. 76.

Las autoridades sean administrativas o judiciales dentro de sus competencias tienen que asegurar que se cumpla con el debido proceso, contemplado así que se puede sancionar siempre que exista en un cuerpo legal la tipificación de la conducta, sino no se podría responsabilizar penalmente a la persona procesado. Del mismo modo, cuando exista controversias en la aplicación de la ley, se direccionará a la que sea más favorable al procesado, contando con los derechos a la defensa, inocencia y proporcionalidad de la infracción con la pena o sanción que se impone.

El debido proceso es una garantía que contiene un conjunto de principios que están direccionados a que el proceso de administración de justicia se realice bajo ciertos parámetros que permiten proteger los derechos de las partes procesales, por ende, se impulsa la actuación imparcial del juez durante su tramitación.

El tema del debido proceso pareciera ya superado, pues mucho se ha dicho sobre el mismo: se han ocupado de él desde quienes lo reducen a una simple noción formal, es decir a un conjunto de actos procesales sucesivos y coordinados, hasta quienes lo ven desde la óptica

material, y lo hacen consistir en la integración de fines y derechos fundamentales, que hacen de aquella ritualidad una auténtica garantía, un límite material al poder punitivo del Estado y no ya un simple formalismo. (Suárez, 2001, p. 15)

En este ámbito el debido proceso a pesar que los diferentes doctrinarios que se han referido al tema, tienen diferentes perspectivas en cuanto a su contenido es así que, unos lo toman como simple formalismo y otros como un conjunto de verdaderas garantías; en la actualidad es un principio básico que permiten el equilibrio social trazando la línea entre el Estado y los derechos de las personas, es decir que es una base fundamental para construir la verdadera justicia.

Por tanto, el debido proceso tiene gran importancia en todas las actuaciones de los sujetos procesales, pues permite la aplicación de la normativa vigente que garantice la igualdad de los subyugados al proceso, por otra parte es importante mencionar que el debido proceso también debe ser considerado en cuanto a los juicios en materia de tránsito en lo que se refiere a reparación integral de la víctima como una de las prioridades, puesto que las garantías se debe aplicar a las partes de la misma forma como fin principal de este principio, es decir las mismas oportunidades.

El derecho a la defensa es una garantía que se refiere a que las personas tienen derecho a defenderse en igualdad de condiciones y con los medios adecuados para actuar en el proceso, es decir, si el imputado no tiene patrocinador, el Estado debe asignar uno para la actuación en el juicio.

1.1.2 Garantías jurisdiccionales

Las garantías jurisdiccionales se constatan en la Constitución de la República del Ecuador Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, estableciendo que estos son mecanismos para la declaración de la existencia de la vulneración de derechos constitucionales, que pueden ser utilizados por cualquier persona cuando sus derechos han sido vulnerados.

a) Tipos de garantías jurisdiccionales

-Acción de protección

La acción de protección es una de las garantías jurisdiccionales más importantes y con mayor índice de interposición, puesto que tiene como finalidad reconocer la vulneración de los derechos humanos y constitucionales para determinar cual es la reparación integral que corresponde a la víctima de ser el caso.

La Supra Norma es garantista en razón que contempla un conjunto de principios, derechos y garantías focalizadas en tutelar estas para su efectiva aplicación, es así que permiten amparar de manera directa y eficaz (Lopez, 2018). Esta garantía permite que las personas de manera individual o colectiva puedan reclamar la vulneración de sus derechos de manera rápida y eficaz, con un procedimiento simplificado que se resuelve generalmente en una sola audiencia y que tiene efectos inmediatos, puesto que, si el juez constitucional considera que efectivamente existió vulneración de los derechos de la persona accionante, declarará la vulneración y las medidas reparatorias que se admitirán para tal efecto.

El artículo 88 de CRE se establece que la acción de protección se configura como un mecanismo que permite que las personas que tengan certeza que sus derechos han sido vulnerados, puedan presentarla sin formalidad, ya que esta se encuentra condicionada para facilitar su presentación ante el juez constitucional, la cual puede ser presentada de manera escrita o de manera oral. La acción de protección se presenta y debe ser calificada por el juez, en la que admitirá a trámite y convocará a las partes a audiencia. (Arcentales, 2014).

En el mismo énfasis en la LOGJCC establece que la acción de protección pretende amparar directamente todos los derechos que se encuentran contenidos en la CRE, cumpliendo con los postulados de los Convenios y Tratados Internacionales que mantiene el Ecuador, para

promover las garantías y principios que permiten impulsar y efectivizar el respeto de todas las facultades reconocidas por el ordenamiento.

-Acción extraordinaria de protección

La acción extraordinaria de protección en énfasis a lo que establece la Supra Norma en su artículo 94, en la que señala que se deberá presentar ante la Corte Constitucional, siempre que se hayan agotado los recursos o procedimientos ordinarios y extraordinarios. Esta garantía permite que las personas puedan accionar cuando no tienen otro recurso de aplicación por la temporalidad o porque no procede ningún otro recurso conforme al caso del que se trate. (Arcentales, 2014).

La LOGJCC (2020) artículo 58 expone que esta acción de carácter extraordinario tiene como finalidad que se protejan los derechos constitucionales, así como la aplicación del debido proceso en las decisiones que tomen los jueces para juzgar, siendo necesario que se actúe en base a los lineamientos legales y en base a lo que establece la ley, para lo cual, este recurso puede ser utilizado y aplicado para reclamar la tutela de las facultades.

-Hábeas data

Las personas que administran o se encuentran a cargo de las bases de datos y sistemas informáticos, considerando todos los elementos legales y jurisprudenciales para desarrollar sistemas que generen una expectativa de seguridad de datos personales ya tutelados en nuestra constitución mismos que pueden ser exigidos a través de la garantía de Hábeas Data.

El hábeas data es una garantía contemplada en la Supra Norma, la cual “protege dos derechos fundamentales como el derecho a la información y la autodeterminación informativa o protección de datos personales” (Machuca, Vinueza, Sampedro, & Santillán, 2022, pág. 250). Permitiendo la protección de los datos y el acceso seguro a la información, creando un marco de protección del mal uso de esta información, impulsando a que las personas puedan acceder

a la información o datos que se les ha impedido su obtención o no se ha entregado conforme los requerimientos presentados por la entidad pública o privada.

-Hábeas corpus

El hábeas corpus es una garantía jurisdiccional que se direcciona al aseguramiento de que la privación de la libertad se realice conforme al respeto de derechos y de principios constitucionalmente reconocidos, desde el procedimiento que se realiza al momento de realizar la detención, teniendo en cuenta que, se debe respetar la integridad personal y la vida de esta persona.

El hábeas corpus se creó con la finalidad de proteger a las personas de no ser detenidas de manera injustificada y deliberada, sin tener en cuenta los derechos y garantías contempladas en el ordenamiento jurídico, así como poder actuar frente a tratos crueles e inhumanos, o en casos de desaparición forzada en las que tengan que ver las autoridades o servidores públicos quiénes deben garantizar el cumplimiento de lo que establecen los postulados constitucionales (Arcentales, 2014)

En la CRE se contempla en su artículo 89 que el hábeas corpus tiene como fin que la persona que ha sido privada de libertad, tiene derecho a recuperar la misma cuando su detención se encuentre fuera de la ley o se haya realizado inobservando las garantías del debido proceso. Esta acción es inmediata, puesto que, al conocer el juez, procederá a convocar a audiencia que debe realizarse en las veinticuatro horas siguientes, en las que se verificará los justificativos de la detención; “el hábeas corpus es una acción cautelar, de emergencia, informal, de cognición amplia” (Valarezo, Coronel, & Durán, 2019, pág. 471).

Esta acción es informal e inmediata, porque la audiencia debe realizarse en las 24 horas próximas de haberse presentado la acción ante el juez de primer nivel, puesto que todos los jueces son constitucionales, por ende, se realiza el sorteo del juez quien conocerá la acción y

determinará si se encuentra ante la vulneración de los derechos constitucionales, “incluso el objeto mismo de la garantía es mucho más amplio, extendiéndose que alcanza la protección de la vida, la integridad y derechos conexos de las personas privadas de libertad” (Campoverde, Moscoso, & Campoverde, 2018, pág. 333).

1.1.3 Hábeas corpus como garantía de derechos

En la LOGJCC en su artículo 43 expone que la acción de hábeas corpus tiende a tutelar los derechos de libertad, vida, integridad y otros conexos, debiendo todas las autoridades públicas respetar el debido proceso y demás reglas implícitas en el procedimiento, siendo un “mecanismo, rápido, sencillo y llamado a ser eficaz, para hacer frente a detenciones ilegales, ilegítimas o arbitrarias” (Intriago & Molina, 2023, pág. 169).

El hábeas corpus para ser solicitado debe cumplir algunos requisitos, debiendo exponer de manera clara las circunstancias de los hechos y la motivación porque se solicita esta acción, para lo cual, la persona accionada debe demostrar que no se cumple lo que exige la parte accionante mediante la documentación o prueba que se crea asistido, en caso no de justificar con todos los elementos de la privación, el juez deberá declarar la vulneración de los derechos y garantías del proceso.

El ejercicio de poder estatal aplica la privación de libertad bajo medidas estrictamente normadas como por lo cual deberá reunir necesariamente determinadas condiciones como son:

- a) La legalidad del acto, que se consiente en sujeción a las condiciones legales para emitir la encarcelación del ciudadano;
- b) la razonabilidad jurídica de la decisión, que consiste en la pertinencia aplicativa de las normas constitucionales principalmente vinculadas al fenómeno procesal;
- c) la legitimidad de la medida restrictiva de libertad que se vincula con la aplicación social de la decisión por parte de la comunidad como lo que en razón del Estado constitucional que impera en el Ecuador está fuertemente vinculado al respecto de los derechos fundamentales del individuo. (Abad & Vásquez, 2021, pág. 928)

El juez debe verificar la vulneración de los derechos marcados en la detención la cual debe ser arbitraria o ilegítima, así como en el caso de que la persona detenida haya sufrido tratos crueles o inhumanos durante este proceso. En el Ecuador se ha ampliado el enfoque del hábeas corpus, puesto que se han creado algunos tipos de hábeas de hábeas corpus como lo son el restaurativo, correctivo y preventivo, que tienen como finalidad asegurar la integridad y la vida de la persona que se encuentra privada de libertad bajo los estándares de la jurisprudencia.

El Habeas Corpus se ocupa cuando la vida del reo o del privado de libertad está en riesgo, así como su integridad física, pero lo que no se está tomando en cuenta en el Ecuador es que se está viviendo una crisis carcelaria general a consecuencia de las mafias y de la mala administración de justicia. (Villacis & Romero, 2022, pág. 184).

La crisis carcelaria del Ecuador tiene lugar debido a los altos índices de violencia en los Centros de Rehabilitación Social, en los que existe torturas, tratos crueles, asesinatos, violencia sexual, violencia física, entre otros. Es así que, en los últimos años han llegado a conocimiento de las autoridades nacionales, siendo noticias alarmantes en el ámbito social y jurídico sobre la vida en estos Centros carcelarios.

El Estado es el único que tiene la jurisdicción para privar a una persona de libertad, teniendo en consideración de aspectos sumamente relevantes primero el aspecto material que consiste en el hecho de que dicha persona ha cometido un delito tipificado en el reglamento interno del Estado. (Zhindón & Zamora, 2021, pág. 265)

-Derechos que se garantizan:

“El Hábeas Corpus no solo protege la libertad; también protege derechos como la integridad física y psicológica y la propia vida” (Herrera Y. , 2012, pág. 13). Los bienes jurídicos que protege el hábeas corpus es la libertad, la vida y la integridad personal; para ello, se ha contemplado en la supra norma estas garantías jurisdiccionales. La relevancia de esta figura jurídica se encuentra inmersa en su inmediatez y eficacia, en la que el accionante no tiene que

adjuntar las pruebas a la acción, sino la persona accionada debe justificar los argumentos del accionante.

-Procedimiento de aplicación

El trámite a seguir según la LOGJCC en su artículo 44, expone que para interponerse esta acción se deben seguir los siguientes pasos, presentarse la acción en el lugar donde se encuentra la persona privada de libertad, posterior a lo cual en las 24 horas siguientes se convocará audiencia en la cual se verificará las circunstancias de los hechos y las justificaciones legales para la medida privativa de libertad impuesta. El juzgador dictará sentencia y notificará a las partes.

Esta acción se puede interponer ante el juez de primer nivel en donde se realizó la privación de libertad o si se desconoce el lugar se puede interponer en el juzgado más cercano; en las 24 horas posteriores a la presentación de la demanda, se convoca a la audiencia en la que se deben justificar en base a los hechos y al contenido del derecho sobre la medida para privar de libertad, dictando sentencia el juez en la misma audiencia, y notificada en la resolución por escrito a las partes.

-Tipos de hábeas corpus

a) Hábeas corpus correctivo

El hábeas corpus correctivo permite que se pueda aplicar esta garantía, pero para tutelar los derechos de la persona que se encuentra privada de libertad por un posible riesgo de su seguridad en el interior de estos establecimientos; “El habeas corpus que, de manera general, protege la libertad personal, cuando se expresa en su dimensión correctiva, está dirigido a proteger los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad” (Aponte & Moscoso, 2022, pág. 48).

Así, procede ante la amenaza o acto lesivo del derecho a la vida; la integridad física y psicológica; o el derecho a la salud de los reclusos o personas que se encuentran bajo una especial relación de sujeción internados en establecimientos de tratamiento públicos o privados. Tal es el caso de personas internadas en centros de rehabilitación y de menores, en internados estudiantiles, etc. Igualmente, es idóneo en los casos en que, por acción u omisión, importen violación o amenaza del derecho al trato digno o se produzcan tratos inhumanos o degradantes. (Galindo, 2014, págs. 205-206)

Mediante este medio procesal, puede efectuarse el control constitucional de las condiciones en las que se desarrolla la restricción del ejercicio de la libertad individual, en todos aquellos casos en que este se haya decretado judicialmente individual, en todos aquellos casos en que este se haya decretado judicialmente. Es procedente este tipo de hábeas corpus “Si hay situaciones que se deben corregir, y el estado no lo ha hecho, uno de los primeros derechos vulnerados, será el derecho a la rehabilitación” (Aponte & Moscoso, 2022, pág. 49).

b) Hábeas corpus preventivo

La aplicación del habeas corpus preventivo tiene como misión no solo proteger la libertad de la persona cuando se le ha privado de la misma, sino también proteger la integridad física y la vida de las personas, aunque no exista aún tal privación de la libertad, pues basta que existe serio y fundado temor de amenaza que ponga en riesgo la libertad ambulatoria, la integridad física y la vida de la persona para accionar esta garantía de manera inmediata.

Este podrá ser utilizado en los casos en que, no habiéndose concretado la privación de la libertad, existe empero la amenaza cierta e inminente de que ello ocurra, con vulneración de la Constitución o la ley de la materia. Al respecto, es requisito sine qua non de esta modalidad que los actos destinados a la privación de la libertad se encuentren en proceso de ejecución; por ende, la amenaza no debe ser conjetural ni presunta. (Galindo, 2014, pág. 19)

Este hábeas corpus permite prevenir la vulneración de los derechos de la persona privada de libertad, permitiendo que se apliquen otras medidas para el cumplimiento de la pena, cuando el juzgador considere la existencia de un riesgo real que puede ser prevenido, o en su defecto se le ubique en otro centro carcelario para que termine de cumplir con la pena impuesta por el juzgador.

1.1.4 Derecho a la vida

El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, no permite bajo ninguna circunstancia que se violente, puesto que, si no se respeta este derecho, los demás derechos carecerían de sentido, siendo el cimiento y soporte de los demás. El derecho a la vida se encuentra ligado al acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna tanto a las personas en general como a las que se encuentran privadas de libertad. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1999)

Tanto la Constitución de la República del Ecuador como la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, son concordantes al manifestar que la acción jurisdiccional de hábeas corpus tiene entre sus objetivos el proteger un 4 derecho tan importante como es la vida de las personas, que se encuentren privadas de la libertad; teniendo en cuenta que el alcance del derecho a la vida no se limita única y exclusivamente a ser privado de ella de forma arbitraria, ilegal o ilegítima, sino que se garantice el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que impliquen una existencia digna. (Ramos, 2021, pág. 4)

El hábeas corpus no se limita única y exclusivamente a garantizar la libertad personal o ambulatoria del individuo, sino que esta garantía adquiere un sentido más amplio de protección, extendiéndose a todos los derechos fundamentales derivados de la vida, integridad personal y libertad, ya sea que estos sean vulnerados por acciones u omisiones de funcionarios o por cualquier persona.

1.1.5 Derecho a la integridad física

Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, en virtud de que ninguna persona debe ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, debiéndose respetar la dignidad que es inherente al ser humano. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2001)

El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La Integridad física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones respetando así el propio derecho al libre desarrollo de la personalidad. (Garzón, Montes, Perdomo, Rozo, & Vera, 2020, pág. 5)

En cualquier circunstancia que se encuentre la persona, se deben asegurar los derechos básicos como la integridad y la vida, teniendo en cuenta que las personas privadas de libertad, se encuentran cumpliendo una pena debido a su conducta, pero, aun al encontrarse limitadas en su libertad, se debe tutelar su supervivencia en condiciones dignas con el acceso a los elementos esenciales, la integridad en este contexto se entiende como estar bien, completo, con salud y sin daños. “Si se presentan estos actos inhumanos se está vulnerando también el derecho a la vida ya que este no se entiende simplemente como el derecho a existir sino también a una vida digna” (Herrera, Vega, Moreno, & Riaño, 2020).

CAPITULO II

2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 Tipo de investigación

La investigación fue mixta, constituida por el enfoque cualitativo y cuantitativo, debido a que se analizaron los contenidos doctrinarios y sobre la acción de protección como garantía jurisdiccional directa y su eficacia como mecanismo de garantía de derechos, con la aplicación de las técnicas, determinando así, que es un estudio descriptivo, en razón que se contemplaron todos los elementos que constituyen el presente estudio.

El estudio permitió que los modelos mixtos permitan profundizar la problemática abordada (Pereira, 2011). La investigación mixta permite analizar el fenómeno de manera directa, para comprender la aplicación de técnicas cualitativas y cuantitativas que permitieron extraer la información conducente al cumplimiento de los objetivos formulados para establecer la solución a la controversia.

2.2 Técnicas e Instrumentos

➤ **Revisión documental:**

La revisión documental se efectuará por medio del análisis de casos sobre la aplicación del hábeas corpus conforme los lineamientos establecidos en la Constitución y en la LOGJCC, exponiendo casos de mayor relevancia en el Ecuador, describiendo los antecedentes del caso, los argumentos de las partes, las pruebas presentadas y la decisión del juzgador en cada caso en concreto.

➤ **Entrevista:**

La entrevista se aplicó a jueces de primera instancia, quienes conocen plenamente los requisitos y procedimiento de la aplicación del hábeas corpus, al ser los primeros a quienes se presentan

estas acciones, avocando conocimiento y convocando a la audiencia que debe llevarse a cabo dentro de las 24 horas de haber interpuesto la acción de hábeas corpus.

➤ **Encuesta:**

La encuesta se aplicó a Abogados en libre ejercicio especialistas en derecho constitucional, con la finalidad de obtener criterios relevantes que permitieron comprender la aplicabilidad del hábeas corpus para tutelar el derecho a la vida y a la integridad física de las personas privadas de libertad, por medio del hábeas corpus correctivo o preventivo.

2.3 Pregunta de investigación

¿Es aplicable el hábeas corpus como garantía constitucional para proteger la vida y la integridad física?

2.4 Matriz de operacionalización de variables

Tabla 1

Matriz de operacionalización de variables

Objetivo	Variable	Indica	Dimensi	Técnica	Fuente
General		dor	ones		
Revisar la legislación ecuatoriana y la doctrina sobre la garantía de habeas corpus como mecanismo de	Legislación y doctrina Hábeas corpus Mecanismo de protección Derecho a la vida	Requisitos y trámite del hábeas corpus. Derechos que protege el hábeas corpus	Teórica Práctica	Revisión documental Entrevista	Casos Entrevistados Encuestados

protección del derecho la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.	Derecho a la integridad física				
Identificar los derechos que tiene una persona privada de libertad como grupo prioritario al encontrarse en un estado de vulnerabilidad.	Derechos de las personas privadas de libertad Grupo prioritario	Derechos y garantías de las personas privadas de libertad	Teórica Práctica	Revisión documental Entrevista Encuesta	Entrevistados Encuestados
Determinar si la acción de hábeas corpus ha protegido el derecho a la vida y la integridad	Sentencias de la aplicación del hábeas corpus Salvaguardar el derecho a	Decisiones judiciales para proteger el derecho a la vida e	Teórica Práctica	Revisión documental Entrevista Encuesta	Casos Entrevistados Encuestados

física de las personas privadas de su libertad que han propuesto este mecanismo a través de sentencias.	la vida e integridad personal			
---	-------------------------------	--	--	--

Elaborado por: Janelly Piedra, 2023

Fuente: Matriz realizada en esta investigación.

2.5 Procedimiento y análisis de datos

- **Revisión documental:** Se analizaron seis casos emblemáticos de la acción de hábeas corpus en el que se reconoció la vulneración del derecho a la vida y la integridad física, mediante el hábeas corpus correctivo o preventivo.
- **Entrevista:** Esta técnica de investigación ha sido aplicada a cinco jueces de primera instancia y segunda instancia, con la finalidad de comprender cómo se realiza el procedimiento para que se aplique el hábeas corpus en el Ecuador, comprendiendo los elementos que lo configuran y la formalidad simplificada que posee.
- **Encuesta:** La encuesta se aplicó a 50 Abogados en libre ejercicio especialistas en derecho constitucional, aplicando un cuestionario para establecer si se aplicó el hábeas corpus para asegurar el derecho a la vida y a la integridad personal de las personas privadas de libertad.

CAPÍTULO III:

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultado del análisis documental

Número de Proceso: 13124202100003

Garantía jurisdiccional	Hábeas corpus
Antecedentes del caso	<p>Se analiza el hábeas corpus presentado por Santiago Paredes quien fue llamado a juicio en base a los artículos 550 y 551, del Código Penal por un hecho del año 2010, siendo tramitado la persecución penal en el año 2021 con la instrucción fiscal, emitiendo la boleta de detención en contra del señor antes mencionado; el señor Paredes fue detenido, pero presento el hábeas corpus para que se declare la prescripción de la acción.</p>
Sentencia	<p>La Corte Constitucional del Ecuador, declaró la extinción de la acción penal, ordenando el archivo de la causa, dejando sin efecto todas las medidas cautelares.</p>

Análisis del caso:

En el presente caso la Corte rechaza esta acción en razón que la acción penal, ya se encontraba prescrita y quedaron sin efecto las medidas cautelares, por ende, cualquier acto que fuere sometido a un procedimiento extemporáneo conforme a las reglas que establece la Constitución y el COIP, no es sancionable teniendo en cuenta que la acción se presumió que cometió en el año 2010, y se pretendía sancionar en el año 2021.

Número de Proceso: Sentencia No. 1214-18-EP/22

Garantía jurisdiccional

Hábeas corpus

Antecedentes del caso

La Corte Constitucional analiza el hábeas corpus presentado por la señora Defensora Nina Guerrero, con una solicitud de medidas cautelares, para proteger los derechos de un grupo de personas migrantes de nacionalidad camerunés y nigeriana, por la retención al ser inadmitidos en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre. En audiencia se negó esta acción, siendo negada tanto en primera como en segunda instancia, ya que no fueron privados de libertad sino se encontraban retenidos por los agentes de migración, por impedimento de ingresar al Ecuador.

Sentencia

La Corte Constitucional declaró la vulneración de la garantía de motivación y el derecho a la seguridad jurídica en las sentencias que se dictaron tanto en primera como en segunda instancia, presentada por la Defensora Pública en contra del Ministerio del Interior del Servicio de Apoyo Migratorio, porque el grupo de personas que estaban retenidas a pesar de encontrarse en situación de movilidad humana.

Desarrollando así las presuntas vulneraciones, del derecho a la libertad personal, del derecho a la libertad personal, el derecho a la integridad personal, del derecho y principio de no devolución, estableciendo reparaciones.

Análisis del caso:

En este caso se evidencia que en primera instancia y segunda instancia no se cumplió con la motivación para rechazar la acción, por ende, la decisión judicial que se alega ha vulnerado los derechos del debido proceso y la tutela judicial efectiva, así como la seguridad jurídica, evidenciando la vulneración de los derechos a la vida e integridad física, debido a que las personas migrantes tenían el derecho de solicitar asilo en énfasis al principio de no

devolución, procediendo aceptar esta acción al cumplir con todos los requerimientos exigidas por la ley.

Número de Proceso: 18102201900032

Garantía jurisdiccional	Hábeas corpus
Antecedentes del caso	Esta acción fue presentada por la señora Ana Beatriz Burbano Proaño, quien demanda la detención y privación de libertad de manera ilegítima, siendo rechazada esta acción en primera y segunda instancia, posterior a lo cual la Corte, determinó que no se había demostrado la vulneración de algún derecho constitucional, puesto que se corroboró que no se trataba de una detención ilegal.
Sentencia	La Corte procedió a ratificar la sentencia del juzgador constitucional de primera instancia en lo que no difiere con los razonamientos, lógica y comprensibilidad de este Tribunal Constitucional.

Análisis del caso:

En este caso no se demostró que se cumplía con los requisitos exigidos para la configuración del hábeas corpus porque la sentencia se dictó contando con todas las pruebas de cargo y de descargo que justifican la privación de libertad, por ende, no existe una detención arbitraria o ilegal o un riesgo que permita evidenciar la necesidad de la aplicación de esta acción.

Número de Proceso: Juicio No. 17711202200002

Garantía jurisdiccional

Hábeas corpus

Antecedentes del caso

La persona afectada se encontraba detenida en el Centro de Detención Provisional Pichincha en el Inca, la detención fue preventiva por más de 48 horas, para realizar la extradición. Durante la detención fue sometido a torturas, pidiéndole el pago de una cantidad de dinero para darle comida e ingresar a la celda asignada, siendo actores principales de estos hechos los funcionarios de la penitenciaría, causando a la persona detenida afectación a su salud porque tenía diabetes y presión alta, sin permitir que sea atendido por un médico.

Sentencia

La Corte niega la acción porque no se

presentó el abogado que presento esta acción, a pesar que se designó nueva fecha no asistió el abogado, siendo sancionado conforme lo establece la ley.

Análisis del caso:

El hábeas corpus se presenta en virtud de que la parte accionante consideró que se vulneraron un conjunto de derechos en la detención arbitraria e ilegítima, puesto que, fue sometido a tratos crueles, afectando sus derechos constitucionales. La acción es rechazada ante la ausencia del abogado que se encontraba defendiendo al accionante, siendo sancionado por no presentarse a la audiencia convocada ni a la reinstalación de la misma.

Sentencia:112-14-JH/21

Garantía jurisdiccional

Hábeas corpus

Antecedentes del caso

En el año 2013 una pareja de ancianos waorani, quienes fueron atacados y quitados la vida por el uso de lanzas, por parte de los indígenas Tagaeri Taromenane, procediendo los familiares de estos ancianos a ingresar ingresaron al territorio de este pueblo en aislamiento dando muerte a un grupo de ellos, y se llevaron dos niñas, para integrar los grupos de los waoenis.

En la Unidad de Garantías Penales en Orellana, se inició a trámite este caso como

delito de genocidio, ordenando la prisión preventiva de un grupo de personas waoranis.

Estas personas detenidas, presentaron una acción de hábeas corpus, ya que al encontrarse viviendo en la selva, así como sus costumbres, cultura y alimentación son diferentes en la comunidad, afectados por las condiciones dadas en este Centro de Rehabilitación Social; procediendo el juez a ordenar la inmediata libertad de las personas sustituyéndose esta medida cautelar.

Sentencia

La Corte decisión dejar sin efecto las sentencias emitidas en primera y segunda instancia, puesto que evidentemente existió la vulneración del derecho a la libertad e integridad personal de los waoranis procesados, aceptando la acción de hábeas corpus. Determinando que esta sentencia constituye una forma de reparación integral para las personas afectadas, imponiendo que la Secretaría de Derechos Humanos, en coordinación con el Comité de Seguimiento y Monitoreo elabore un plan detallado algunas medidas para que se asegure la

autodeterminación de los pueblos indígenas de reciente contacto y el principio de no contacto de los pueblos en aislamiento, Tagaeri y Taromenane.

Análisis del caso:

La Corte Constitucional analiza las sentencias de primera y segunda instancia por la acción de hábeas corpus, dejándolas sin efecto, estableciendo la aplicación de esta acción en favor de las personas de nacionalidad Waorani que se encontraban privadas de libertad. Impulsando la Corte Constitucional a la protección de los derechos que fueron afectados, desde la comprensión y aplicación de la autodeterminación de estos pueblos y nacionalidades indígenas.

Sentencia:365-18-JH/21

Garantía jurisdiccional

Hábeas corpus

Antecedentes del caso

En esta sentencia constan un conjunto de causas que se relacionan con la afectación de la integridad personal, sexual de las personas privadas de libertad, siendo estas causas las siguientes: Causa No. 365-18-JH, Causa No. 278-19-JH, Causa No. 398-19-JH, Carlos P.14 Causa No. 484-20-JH.

Sentencia

En relación a la causa 365-18-JH, confirmar la decisión adoptada en segunda instancia, disponiendo que el Ministerio del Trabajo incluya a Francisco Benjamín Carrasco Montaleza en los programas de inserción laboral acorde a su formación y experiencia.

En las causas, 278-19-JH y 398-19-JH en las cuales esta Corte ha constatado que los juzgadores no tutelaron los derechos, aceptando las acciones de hábeas corpus y declarando la vulneración del derecho a la integridad personal y dispone las medidas previstas en esta sentencia.

En la causa 484-20-JH, esta Corte consideró que no se tutelaron el derecho a la integridad la integridad personal del señor Edmundo M, por tanto, atendiendo la naturaleza del proceso de revisión y en atención al tiempo transcurrido desde los hecho, dejando sin efecto el hábeas corpus declarando la vulneración de este derecho, disponiendo el traslado inmediato de Edmundo M al centro de privación de libertad

en Azogues, atendiendo la cercanía al domicilio de su familia y abogados.

Análisis del caso:

La Corte Constitucional reviso y analizó un conjunto de casos acumulados, presentados mediante la acción de hábeas corpus, en las que se evidencia diferentes circunstancias y vulneraciones de los derechos constitucionalmente reconocidos, evidenciando la vulneración de la integridad personal, estableciendo la necesidad del respeto de los derechos de las personas detenidas, debiéndose asegurar que no se realicen tratos crueles e inhumanos que afecten a las personas que han sido privadas de libertad, debiéndose seguir estrictamente con el debido proceso.

Análisis de casos:

En los casos analizados se evidencia la presentación del hábeas corpus, aludiendo diferentes circunstancias en las que las personas fueron detenidas o en cuanto a las condiciones en las que se encontraban y el trato que recibieron en los Centros de Rehabilitación Social. En estos casos se aprecia que la Corte realiza un análisis la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de daños causados por su violación. Pudiéndose plantear en estas acciones, las medidas cautelares tienen como finalidad prevenir, impedir o interrumpir la violación de un derecho.

El hábeas corpus es una institución que protege a las personas contra todos los tipos de detención ilegal o arbitraria, la cual tiene como objetivo principal que el órgano jurisdiccional competente examine la procedencia de la privación de libertad, mediante el análisis de las

condiciones y de los requisitos formales que se encuentran contemplados en el ordenamiento jurídico. Esta acción se encuentra direccionada en proteger a las personas que se encuentran privadas de libertad, bajo amenaza, tortura o de forma ilegal y/o arbitraria.

Es así que en los casos analizados se evidencia la aceptación o rechazo de la Corte Constitucional del Ecuador, puesto que se deben analizar cada una de las reglas que contempla la Supra Norma y la ley, teniendo presente que esta libertad individual se vulnera al existir detención sin cumplir con las formalidades y requisitos legales.

3.2 Resultado de la entrevista

Número	Entrevistado/a
1	Dr. Fabián Rivera Vásquez (Juez Civil Mercantil)
2	Dr. Fredy Sevillano (Juez de Garantías Penales)
3	Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
4	Dra. María Janeth Salas Subía
5	Dra. Mosquera Cadena Dora Benildde (Jueza de Garantías Penales)

Pregunta N°1: ¿Cuál es el trámite para que se cumpla eventualmente el hábeas corpus una vez declarado en sentencia?

1	El recurso de habeas corpus es una garantía constitucional que va encaminada a proteger la vida la integridad física de las personas entonces cuando existe violación de algún derecho se presenta la demanda de habeas corpus a cualquiera de los jueces de primera instancia siendo el encargado de calificar la demanda y en el caso de que falte algún dato se solicita que complete la demanda pero los
---	--

	<p>recursos constitucionales son simplistas no tienen muchos requisitos por lo que el juez tiene que cubrir las deficiencias que pudiera tener una demanda, entonces califica la demanda y ordena a quien esté a cargo de esa persona prisionera en este caso el director del centro de privación que le deje en libertad peros si no es así el juez debe fijar día y hora para la audiencia donde escucha a las partes y pide a la autoridad como el director del centro penitenciario que se justifique porque todavía se encuentra cumpliendo una condena el procesado que ya debió ser puesto en libertad la cual se le dio mediante sentencia que se notifica al director de centro de privación que debe ser cumplida en el caso de que esa autoridad no cumpla con lo establecido por el juez se podrá seguir otro recurso de incumplimiento o destitución contra esa autoridad ya que ha desobedecido al juez.</p>
<p>2</p>	<p>El trámite para cumplir con el recurso de habeas corpus se realiza ante el órgano judicial competente. El habeas corpus se presenta cuando existe una privación o restricción de la libertad ilegal, arbitraria o cuando la persona que está privada de la libertad siente amenazada su integridad física interponiendo una demanda la cual debe haber por parte del juez una calificación dentro de 24 horas hábiles para la audiencia donde se dicta sentencia al procesado el podrá pedir apelación si así lo amerita.</p>
<p>3</p>	<p>El juez a cargo convocará a una audiencia que deberá realizarse en las 24 horas siguientes, en la que se presentará la orden de detención con las formalidades de ley y las justificaciones de hecho y de derecho que sustenten la medida cuando la orden de privación de la libertad haya sido dispuesta en un proceso penal, el</p>

	<p>recurso se interpondrá ante el juez que conoce de la causa siempre la autoridad competente para tramitar este recurso es un juez de garantías penales.</p>
4	<p>En la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional encontramos el trámite a seguir como presentar el lugar donde ocurre la privación de la libertad ante la Corte Provincial de Justicia. Cuando la orden de privación de la libertad haya sido dispuesta en un proceso penal, el recurso se interpondrá ante la Corte Provincial de Justicia también en la Constitución encontramos en el artículo 89 explicando que el hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria e ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.</p>
5	<p>La autoridad competente para conocer y resolver el recurso de Habeas Corpus es el órgano judicial que en este caso son todos los jueces ya que todos conocemos sobre la Constitución y las garantías constitucionales. Un Habeas Corpus se presenta cuando existe una privación de la libertad ilegal este recurso se presenta ante cualquier juez que dará en 24 horas la audiencia en el lugar donde han ocurrido la detención de la persona y posteriormente en la audiencia se dicta sentencia.</p>

Pregunta N°2: ¿Considera usted que en la legislación ecuatoriana se aplica el hábeas corpus preventivo?

1	<p>Si se puede establecer una garantía preventiva por ejemplo en el artículo 45 de la ley orgánica de garantías jurisdiccionales reglas de aplicación que nos dice que las juezes y juezas en caso de verificarse cualquier forma de tortura se dispondrá la libertad de la víctima su atención integral y la imposición de medidas alternativas de la privación de la libertad este recurso preventivo se utiliza más con el fin de prevenir que cuando un privado de libertad está en riesgo o ha sido amenazado se le deberá proteger ya que pueda ser que su vida o integridad este en riesgo.</p>
2	<p>Si, este tipo de hábeas corpus preventivo ha sido utilizado como un medio para el desarrollo progresivo de los derechos, permitiendo la creación de jurisprudencia interna que crea parámetros que deben ser aplicados según determinadas circunstancias de la persona privada de libertad que solicita el hábeas corpus.</p>
3	<p>Sí, tengo entendido que este tipo de habeas protege los derechos humanos del procesado para que en el trayecto del proceso no sufra ninguna vulneración de derechos respetando más que todo su dignidad.</p>
4	<p>Si</p>
5	<p>El Hábeas corpus preventivo permite a las personas prevenir detenciones arbitrarias, ilegales a su vez protegiendo derechos humanos protegiendo la libertad física de las personas se utiliza para impugnar las detenciones arbitrarias especialmente la libertad personal.</p>

Pregunta N°3: ¿Cuáles son los fines que persigue el hábeas corpus correctivo?

1	Es el que trata de imponer medidas correctivas para que no se vuelva a dar la violación del derecho constitucional de la persona el juez entre una de las medidas tendrá que referirse al alejamiento de esa persona para que no corra peligro.
2	Los fines principales des habeas corpus correctivo son la protección de la libertad personal, la integridad física y la vida de las personas privadas de libertad, así como la recuperación de la libertad en casos de detención ilegal buscando garantizar que las personas privadas de libertad no sean sometidas a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, con condiciones que pongan en riesgo sus derechos.
3	El habeas corpus correctivo se enfoca más en el trato carcelario en la protección del procesado fundamentalmente en la dignidad.
4	Se refiere a garantizar integridad jurídica permitiendo evitar o prevenir que una persona sea detenida arbitrariamente.
5	Este tipo de habeas corpus correctivo se interpone con el de que cuando una persona sufre muchos daños o vulneraciones a sus derechos dentro de una privación de libertad se pueda proteger.

Pregunta N°4: ¿Qué es y cuáles son los fines que persigue el hábeas corpus restaurativo?

1	Este recurso es el que opera cuando ya ha sido afectado ya algún derecho humano como la libertad, la vida y otros que estén en riesgo donde le juez vera la forma de corregir el mal que le han hecho.
2	Se utiliza para restaurar la libertad personal cuando ha sido privado de manera ilegal o arbitraria utilizándose para garantizar la libertad y proteger la integridad personal suprimiendo las condiciones de maltrato o mejorar la situación en la que se encuentra el privado.
3	Es un recurso que protege a las personas privadas de libertad se encarga de reconstruir la detención que ya fue producida.
4	El hábeas corpus restaurativo busca restaurar la libertad personal de una persona que ha sido detenida de manera arbitraria, se utiliza con la finalidad de cuestionar la legalidad de la privación de libertad y buscar recuperar la libertad de la persona detenida por ejemplo la libertad personal, siendo que busca evitar que se produzca o prolongue una detención si no hay un motivo legal que lo justifique.
5	El hábeas corpus correctivo se interpone cuando una persona ya ha sufrido un daño es decir para poder corregir ese daño esto se puede dar mediante una reparación al daño causado.

Pregunta N°5: ¿Cuáles son los derechos conexos que protege el hábeas corpus?

1	El hábeas corpus protege principalmente la libertad la vida la integridad física, la salud tanto física como psicológica y el derecho a la defensa.
2	<p>El derecho a la verdad, que garantiza al afectado de los familiares de un desaparecido forzosamente a conocer que fue lo que paso con él.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El derecho a la integridad personal, que protege a la persona de sufrir torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. • El derecho a la defensa, que garantiza que la persona tenga acceso a un abogado ya un juicio justo. • El derecho a la información, que permite a la persona conocer los motivos de su detención y las pruebas en su contra. • El derecho a la salud, que asegura que la persona tenga acceso a atención médica adecuada.
3	La integridad física, la integridad psicológica, salud y lo más importante la vida.
4	La Integridad física, inviolabilidad de la vida y demás derechos que se encuentren en riesgo de un privado de libertad.
5	El hábeas corpus no solo protege la vida y la libertad de una persona sino también otros derechos como son el derecho a la salud, la alimentación, la salud psicológica, un derecho a la defensa y por su puesto a la información más que todo con la familia ya que podrá estar informado sobre su familiar y saber porque ha sido detenido y en qué estado se encuentra.

Análisis de la entrevista

Los jueces entrevistados, señalar que el recurso de habeas corpus es una garantía constitucional direccionada en proteger la vida la integridad física de las personas, por cuanto al existir la violación de algún derecho constitucional, se puede presentar la demanda de hábeas corpus a cualquier juez de primera instancia, siendo el encargado de calificar la demanda y en el caso de que falte algún dato se solicita que complete la demanda , porque se busca garantizar que la acción sea efectiva y se subsane de manera inmediata y eficaz.

Se debe tener en cuenta que el juez que conoce la acción tiene que calificar la demanda y ordenar a quien esté a cargo de esa persona privada de libertad, es decir al Director del Centro de Privación que se asegure la presencia en el día y hora señalados por el juzgador para llevarse a cabo la audiencia, en la cual escucha a la parte accionante y solicita la presentación de los justificativos que permitan demostrar que efectivamente se siguió el debido proceso y no se vulneraron los derechos de la persona privada de libertad.

En caso de evidenciar que la detención fue arbitraria e ilegal, el juez aceptará la acción y en sentencia se ordenará la inmediata libertad de la persona privada de libertad, debiendo cumplir a cabalidad con esta disposición. En caso de ser necesario se dispondrán medidas preventivas, cuando se trate de una persona que esta privada de libertad y esta siendo víctima de tortura o algún trato cruel e inhumano, o se encuentre en peligro su vida, en base al artículo 45 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Los fines principales del hábeas corpus correctivo son la protección de la libertad personal, la integridad física y la vida de las personas privadas de libertad, así como la recuperación de la libertad en casos de detención ilegal buscando garantizar que las personas privadas de libertad no sean sometidas a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, con condiciones que pongan en riesgo sus derechos. El hábeas corpus restaurativo, se emplea con la finalidad de la libertad personal cuando ha sido privado de manera ilegal o arbitraria utilizándose para

garantizar la libertad y proteger la integridad personal suprimiendo las condiciones de maltrato o mejorar la situación en la que se encuentra el privado.

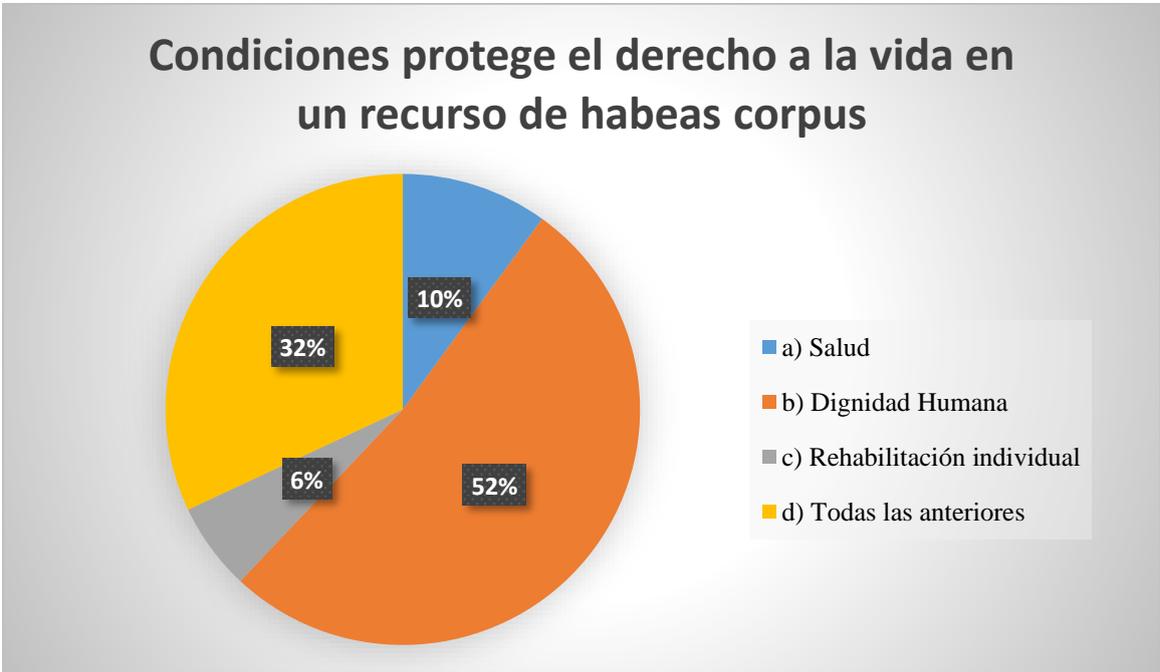
Los derechos conexos que tutela el hábeas corpus son el derecho a la verdad, la integridad personal, que protege a la persona de sufrir torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a la defensa, que garantiza que la persona tenga acceso a un abogado ya un juicio i789justo; el derecho a la información, que permite a la persona conocer los motivos de su detención y las pruebas en su contra; y el derecho a la salud, que asegura que la persona tenga acceso a atención médica adecuada.

3.3 Resultado de la encuesta

1. ¿Qué condiciones protege el derecho a la vida en un recurso de habeas corpus?

Figura 3

Condiciones para proteger el derecho a la vida en el recurso de hábeas corpus



Fuente: Abogados encuestados.

Elaboración: Piedra, 2023.

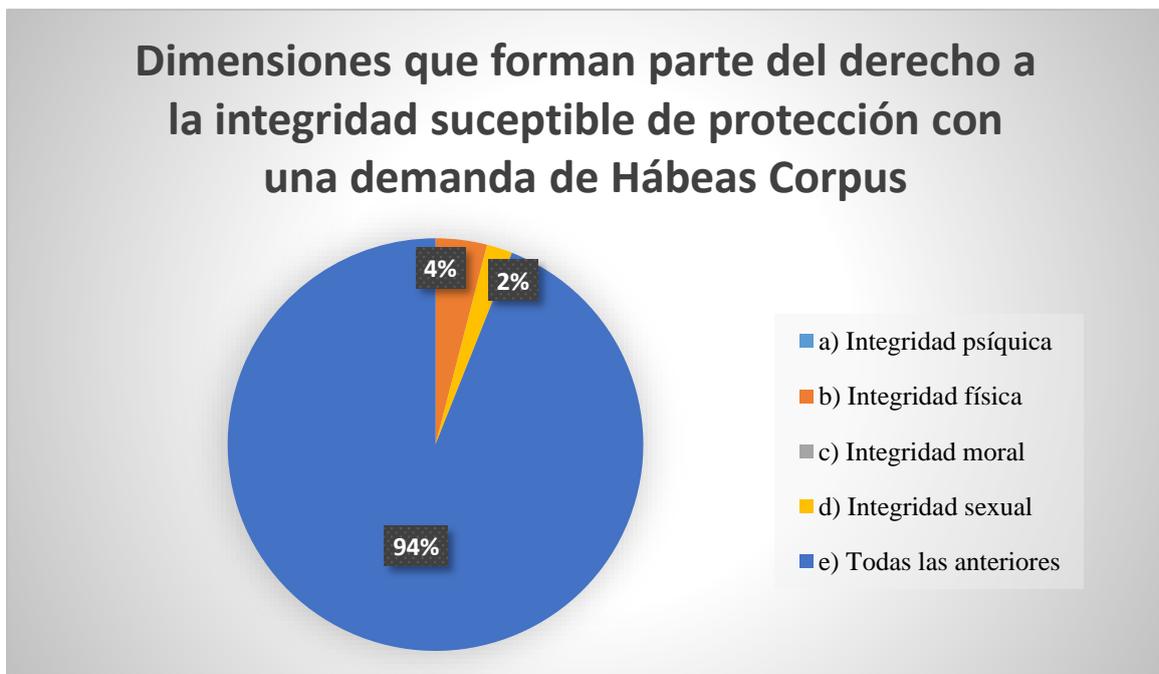
Análisis:

El 52% de los encuestados señalan que una de las condiciones para proteger el derecho a la vida en el recurso de hábeas corpus es la dignidad humana; mientras que el 32% señalan a la salud, la dignidad humana y rehabilitación individual.

2. ¿Qué dimensiones considera usted que son parte del derecho a la integridad para ser protegido a través de una demanda de Habeas Corpus?

Figura 4

Dimensiones del derecho a la integridad para su protección con el hábeas corpus



Fuente: Abogados encuestados.

Elaboración: Piedra, 2023.

Análisis:

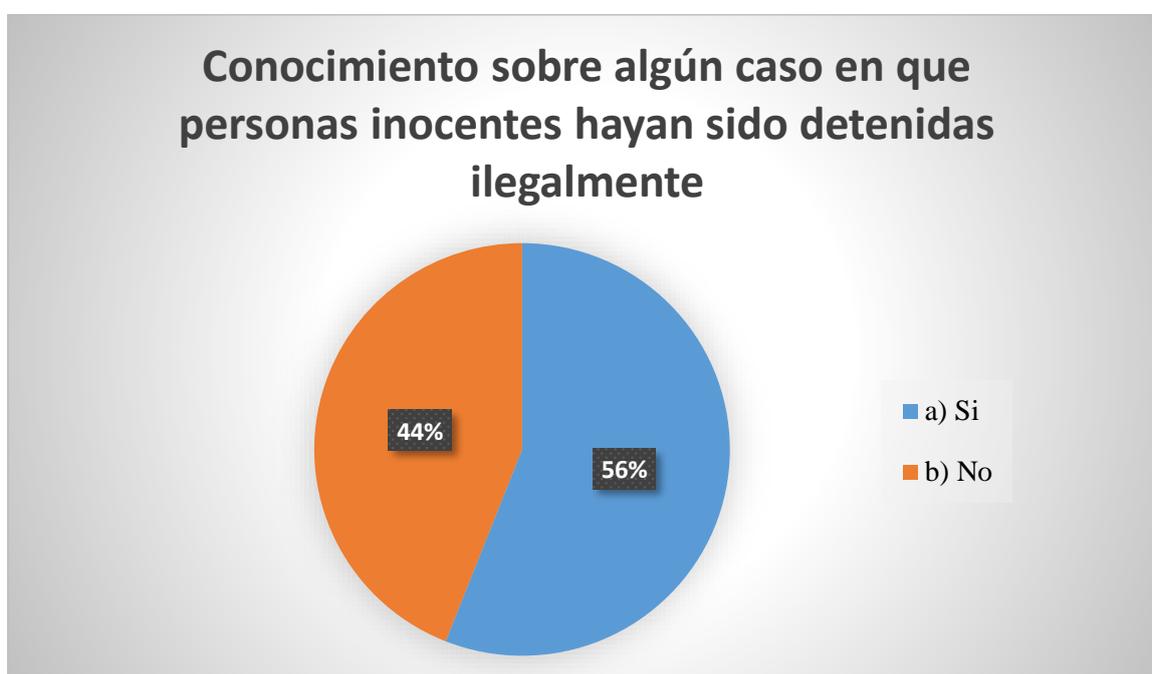
El 94% exponen que las dimensiones del derecho a la integridad para su protección con el hábeas corpus son la integridad psíquica, física, moral y sexual, lo cual es acertado en

conformidad con lo que establece la Constitución de la República y el Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

3. ¿Conoce usted algún caso en que personas inocentes hayan sido detenidas ilegalmente?

Figura 5

Caso en que personas inocentes hayan sido detenidas ilegalmente



Fuente: Abogados encuestados.

Elaboración: Piedra, 2023.

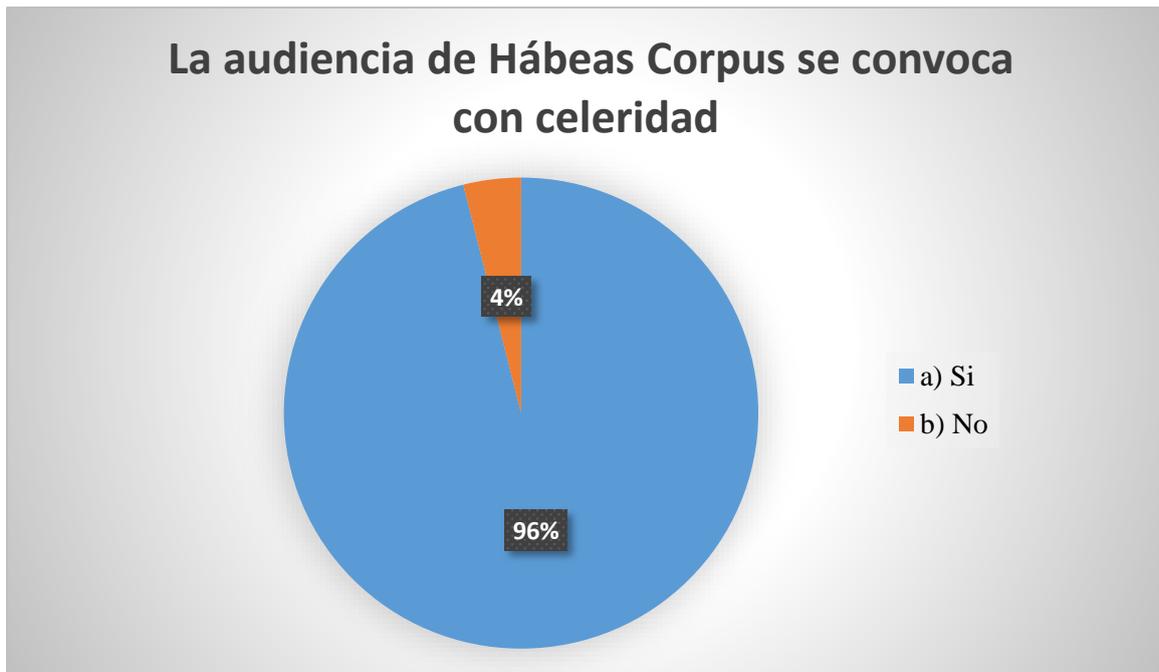
Análisis:

El 56% de profesionales del derecho especialistas en derecho constitucional, refieren que si han presenciado o han tenido este tipo de casos en que personas inocentes hayan sido detenidas ilegalmente; al contrario, el 44% indican que no han presenciado ni han sido parte del proceso.

4. ¿Considera usted que se convoca a la audiencia de Hábeas Corpus con celeridad procesal?

Figura 6

Se convoca a la audiencia de Hábeas Corpus con celeridad procesal



Fuente: Abogados encuestados.

Elaboración: Piedra, 2023.

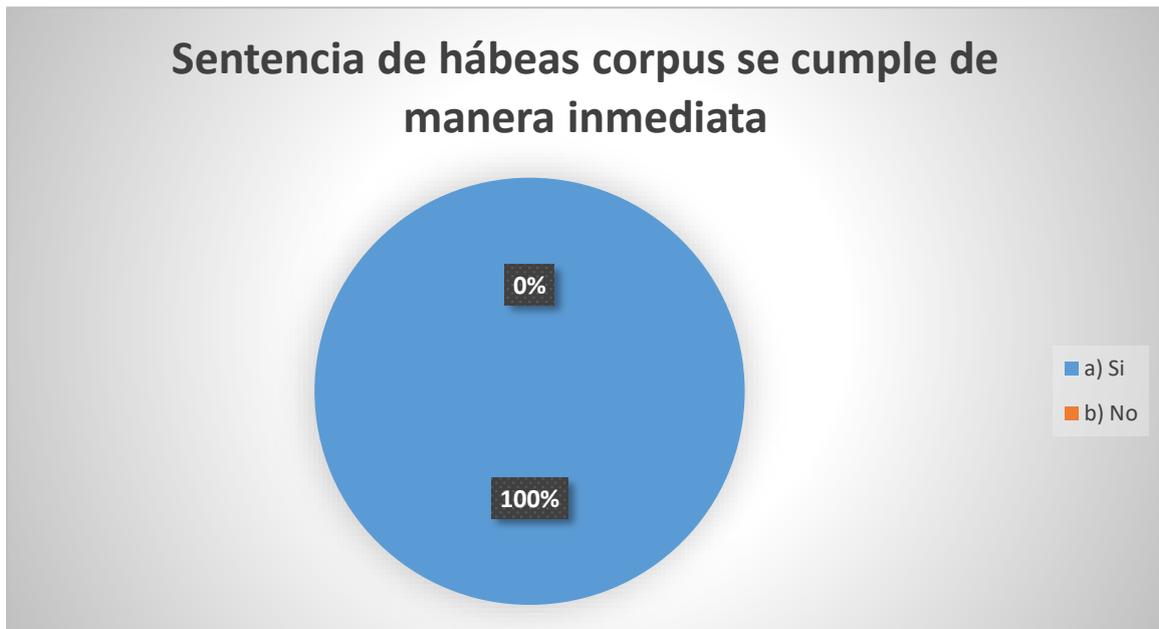
Análisis:

El 96% de los profesionales encuestados refieren que, si convoca a la audiencia de Hábeas Corpus con celeridad procesal, siendo casi la totalidad de entrevistados quienes concuerdan con esta premisa.

5. ¿Cree usted que la sentencia de hábeas corpus se cumple de manera inmediata?

Figura 7

Sentencia de hábeas corpus se cumple de manera inmediata



Fuente: Abogados encuestados.

Elaboración: Piedra, 2023.

Análisis:

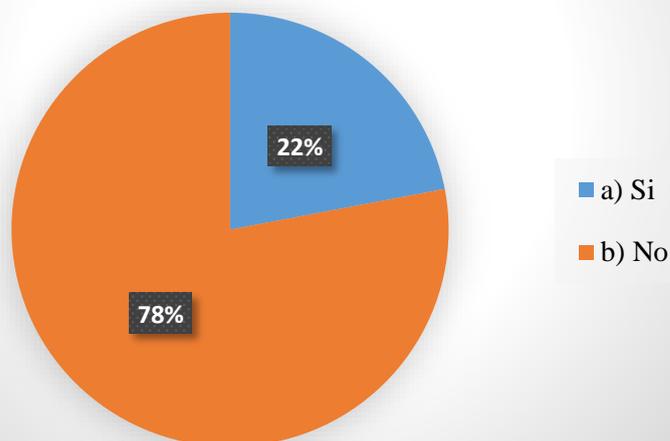
La totalidad de los encuestados indicaron que efectivamente la sentencia de hábeas corpus si se cumple de manera inmediata, al ser una disposición legal en la que establece que se debe ordenar la inmediata libertad de la persona procesada.

- 6. ¿Considera usted que en los fines de semana y feriados la presentación de la demanda de hábeas corpus genera inmediatez en la convocatoria a la audiencia como en días hábiles?**

Figura 8

Los fines de semana y feriados la presentación de la demanda de hábeas corpus genera inmediatez en la convocatoria a la audiencia como en días hábiles

Los fines de semana y feriados la presentación de la demanda de hábeas corpus genera inmediatez para convocar a la audiencia como en días hábiles



Fuente: Abogados encuestados.

Elaboración: Piedra, 2023.

Análisis:

El 78% de los encuestados manifiestan que los fines de semana y feriados la presentación de la demanda de hábeas corpus no genera inmediatez en la convocatoria a la audiencia como en días hábiles.

- **Logro de los Objetivos Planteados**

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano al igual que la doctrina contempla la descripción del hábeas corpus, sus elementos constituyentes, así como los requisitos que se necesitan para su aplicación. En el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, menciona que esta figura jurídica tiene como finalidad proteger los siguientes derechos: libertad, vida, integridad y demás derechos conexos de la persona a quien se le ha privado de libertad de manera arbitraria o ilegal por una autoridad pública o cualquier persona.

El trámite a seguir según la LOGJCC en su artículo 44, expone que para interponerse esta acción se debe interponer ante cualquier juez de donde se presuma está privada de libertad la persona, procediendo el juez a realizar la audiencia dentro de 24 horas de presentada la acción, para ello el juez solicitará las justificaciones de hecho y de derecho que sustentan la medida privativa de libertad, la sentencia se dictará en audiencia.

Se puede interponer ante el juez de primer nivel en donde se realizó la privación de libertad o si se desconoce el lugar se puede interponer en el juzgado más cercano; en las 24 horas posteriores a la presentación de la demanda, se convoca a la audiencia en la que se deben justificar en base a los hechos y al contenido del derecho sobre la medida para privar de libertad, dictando sentencia el juez en la misma audiencia, y notificada en la resolución por escrito a las partes.

El hábeas corpus aplica cuando la persona privada de libertad ha sido o está siendo torturada, tratada en forma cruel, inhumana o degradante, así como permanecer incomunicada, o sometida a tratamientos vejatorios de su dignidad humana. El hábeas corpus fue consolidado para ser inmediato y eficaz, para que las personas puedan utilizar frente a privaciones ilegales o arbitrarias (Intriago y Molina, 2023).

El hábeas corpus debe contener la exposición de manera clara las circunstancias de los hechos y la motivación por la cual, se solicita esta acción, para ello, la persona accionante debe adjuntar la prueba del caso y de no poseerla el juez solicitará que la parte accionada presente dicha prueba, en caso no cumplir con todos los elementos de la privación de libertad como lo establece la ley, el juez deberá declarar la vulneración del debido proceso, del derecho a la libertad, integridad, entre otros.

Para realizar la privación de libertad se deben seguir algunas reglas establecidas en la normativa, cumpliendo con la legalidad, es decir que se siga el protocolo de detención, así como la razonabilidad jurídica de esta decisión, y la legitimidad de esta medida que limita o restringe la libertad (Abad & Vásquez, 2021). Para asegurar que las personas privadas de libertad hayan sido detenidas siguiendo lo que establece la ley, el hábeas corpus correctivo o preventivo tiene como finalidad asegurar la integridad y la vida de la persona que se encuentra privada de libertad, mecanismos que deben ser empleados con suma diligencia y ética.

El hábeas corpus es una institución que protege a las personas contra todos los tipos de detención ilegal o arbitraria, la cual tiene como objetivo principal que el órgano jurisdiccional competente examine la procedencia de la privación de libertad, mediante el análisis de las condiciones y de los requisitos formales que se encuentran contemplados en el ordenamiento jurídico. Esta acción se encuentra direccionada en proteger a las personas que se encuentran privadas de libertad, bajo amenaza, tortura o de forma ilegal y/o arbitraria.

Los derechos de las personas privadas de libertad como un grupo prioritario es el respeto a su vida, integridad, salud, educación, trabajo, deporte, recreación, entre otros. Para ello, cuando se encuentran en algún tipo de riesgo se puede hacer uso del hábeas corpus preventivo, por ejemplo, cuando una persona se encuentra en condiciones de salud que comprometen su supervivencia o cuando tiene una enfermedad terminal.

En los casos analizados se evidencia la aceptación o rechazo de la Corte Constitucional del Ecuador, puesto que se deben analizar cada una de las reglas que contempla la Supra Norma y la ley, teniendo presente que esta libertad individual se vulnera al existir detención sin cumplir con las formalidades y requisitos legales. El hábeas corpus por su naturaleza, es una garantía jurisdiccional que se debe utilizar cuando se han vulnerado los derechos constitucionales, bajo los requisitos preestablecidos en la ley.

- **Respuestas a las Preguntas Directrices o de Investigación**

El hábeas corpus preventivo es aplicable cuando se pretende proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad, por ende, el hábeas corpus no se limita única y exclusivamente a garantizar la libertad personal o ambulatoria del individuo, sino que esta garantía adquiere un sentido más amplio de protección, extendiéndose a todos los derechos fundamentales derivados de la vida, integridad personal y libertad, ya sea que estos sean vulnerados por acciones u omisiones de funcionarios o por cualquier persona.

CONCLUSIONES

- En conclusión el hábeas corpus como garantía jurisdiccional permite que las personas puedan hacer uso y su aplicación sea efectiva, cuando se cumplan con todos los requerimientos que establece la ley, puesto que se debe evidenciar que tipo de hábeas corpus se trata, si bien esta figura asegura que la persona que ha sido privada de libertad de manera arbitraria o ilegítima recupere su libertad, también permite que la persona privada de libertad pueda proteger los derechos de libertad, vida, integridad y demás derechos conexos de la persona, el trámite a seguir en esta acción es su interposición ante cualquier juez de donde se presume está privada de libertad la persona, procediendo el juez a realizar la audiencia dentro de 24 horas de presentada la acción, para ello el juez solicitará las justificaciones de hecho y de derecho que sustentan la medida privativa de libertad, la sentencia se dictará en audiencia, salvo el caso del hábeas corpus correctivo, preventivo o restaurativo.
- Los jueces entrevistados manifestaron que el recurso de hábeas corpus es una garantía constitucional direccionada en proteger la vida la integridad física de las personas, por cuanto al existir la violación de algún derecho constitucional, se puede presentar la demanda de hábeas corpus a cualquier juez de primera instancia, siendo el encargado de calificar la demanda y en el caso de que falte algún dato se solicita que complete la demanda, porque se busca garantizar que la acción sea efectiva y se subsane de manera inmediata y eficaz. Por ende, cuando el juez que conoce la acción tiene que calificar la demanda y ordenar a quien esté a cargo de esa persona privada de libertad, es decir al Director del Centro de Privación que se asegure la presencia en el día y hora señalados por el juzgador para llevarse a cabo la audiencia, en la cual escucha a la parte accionante y solicita la presentación de los justificativos que permitan demostrar que efectivamente se siguió el debido proceso y no se vulneraron los derechos de la persona privada de

libertad, si se evidencia que la detención fue arbitraria e ilegal, el juez aceptará la acción y en sentencia se ordenará la inmediata libertad del preso.

- Los fines principales del hábeas corpus correctivo son la protección de la libertad personal, la integridad física y la vida de las personas privadas de libertad, así como la recuperación de la libertad en casos de detención ilegal buscando garantizar que las personas privadas de libertad no sean sometidas a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, con condiciones que pongan en riesgo sus derechos. El hábeas corpus restaurativo, se emplea con la finalidad de la libertad personal cuando ha sido privado de manera ilegal o arbitraria utilizándose para garantizar la libertad y proteger la integridad personal suprimiendo las condiciones de maltrato o mejorar la situación en la que se encuentra el privado.
- Los derechos conexos que tutela el hábeas corpus son el derecho a la verdad, la integridad personal, que protege a la persona de sufrir torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a la defensa, que garantiza que la persona tenga acceso a un abogado ya un juicio injusto; el derecho a la información, que permite a la persona conocer los motivos de su detención y las pruebas en su contra; y el derecho a la salud, que asegura que la persona tenga acceso a atención médica adecuada.

RECOMENDACIONES

- Impulsar al control de la aplicación del hábeas corpus sobre la garantía de habeas corpus como mecanismo de protección del derecho a la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.
- Promover los derechos fundamentales que tienen las personas privadas de libertad como grupo prioritario al encontrarse en un estado de vulnerabilidad.
- Capacitar a todos los profesionales del derecho y estudiantes sobre la aplicación y trámite del hábeas corpus y sus diferentes clases.
- Difundir las estadísticas de los hábeas corpus para que todas las personas tengan conocimiento sobre la aplicación.
- Asegurar el respeto del derecho a la vida y la integridad física de las personas privadas de su libertad por medio del hábeas corpus preventivo y el hábeas corpus correctivo.

REFERENCIAS

- Rodríguez, N., Narváez, C., Guerra, M., & Erazo, J. (2020). Hábeas corpus preventivo como garantía del derecho a la vida, la integridad física y libertad. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.*, 5(8).
doi:https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/593
- Abad, K., & Vásquez, D. (2021). Hábeas Corpus, garantía eficaz para la protección de personas privadas de libertad en el Ecuador. *Polo del conocimiento*, 6(54).
doi:<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2190/4388>
- Adolphus, H., & Herbert, L. (s.f.). *El concepto de derecho*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Alarcón, P. (2013). *La ordinarización de la acción de protección*. Quito .
- Aponte, T., & Moscoso, R. (2022). El Habeas Corpus Correctivo como Garantía de Protección de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 7(8), 29-55.
doi:<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/download/4373/10392>
- Arcentales, J. (2014). *Cuadernos de protección garantías jurisdiccionales y migraciones internacionales en Quito*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/2014/9962.pdf>
- Arichavala-Zúñiga, J. C., Narváez-Zurita, C. I., Guerra-Coronel, M. A., & Erazo-Álvarez, J. C. (2020). La acción de protección: ¿Una vía idónea para tutelar derechos constitucionales? *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.*, 5(8).
doi:<https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.567>
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador.

- Asamblea Nacional. (2020). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct.-2009*. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional_act_marzo_2020.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*.
- Ávila, R. (2008). *Las garantías: herramientas imprescindibles del cumplimiento de los derechos*.
- Ávila, R. (2011). *Revista IUS*, 5(27), 95-125.
doi:http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472011000100006&lng=es&tlng=es.
- Cabanellas, G. (2011). *Diccionario Elemental Jurídico*.
- Campoverde, L., Moscoso, R., & Campoverde, A. (2018). El derecho a la reparación integral y la garantía jurisdiccional de Habeas Corpus. *Universidad y Sociedad*, 2(10), 328-334.
doi:<http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n2/2218-3620-rus-10-02-335.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2001). *Derecho a la vida y a la integridad personal*. Obtenido de <http://www.cidh.org/countryrep/haiti90-sp/Cap.2.htm>
- Cordero, D., & Yepéz, N. (2015). *Manual (crítico) de Garantías*.
doi:https://www.inredh.org/archivos/pdf/manual_tecnico_critico.pdf
- Cordero, D., & Yépez, N. (2015). *Manual (crítico) de Garantías Jurisdiccionales*.
doi:https://www.inredh.org/archivos/pdf/manual_tecnico_critico.pdf
- Corte Constitucional, Sentencias n.º 056-11-SEP-CC (15 de 12 de 2011).

Corte Constitucional, Sentencia n.º 0140-12-SEP-CC (17 de 04 de 2012).

Corte Constitucional del Ecuador. (2013). *Sentencia No. 043-13-SEP-CC*. Ecuador.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Caso No. 112-14-JH.
doi:http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3NWNiMTUyOC1hNDEyLTRkNTctYTRlZi1kMjMzYmE5MTBIZDEucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados.
doi:http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidmNzM1YWVmYi01ZWZiLTRlOWEtYmY1NC00MWU2ZjhmZWYwZjAucGRmJ30=

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1999). *Alcances de derecho a la vida*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo21.pdf>

E., O. F. (2019). *Enfermedades Catastroficas* .

Ecuador, A. d. (2022). Obtenido de <https://inredh.org/avance-del-habeas-corpus-en-el-ecuador/#:~:text=El%20h%C3%A1beas%20corpus%20es%20una,la%20detenci%C3%B3n%20determinando%20si%20esta>

Flores, M. (2022). Análisis de la eficacia de hábeas corpus. Amotinamientos en los Centros de Privación de Libertad de Cuenca y Guayaquil en 2021. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 8(1). doi:<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2508>

Galindo, C. (2014). Consideraciones sobre el hábeas corpus. *Revista Jurídica "Docentia et Investigatio"*, 16(1), 199-207.
doi:<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10940/9863>

- García, J., & Trelles, D. (2021). La prueba en las garantías jurisdiccionales en la legislación ecuatoriana. *Revista Científica FIPCAEC*, 6(3).
doi:<https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/407/723>
- Garrido, C. (2021). Decisiones excepcionales y garantía jurisdiccional de la Constitución .
doi:<https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788413810218.pdf>
- Garzón, A., Montes, R., Perdomo, S., Rozo, D., & Vera, D. (2020). *Derecho a la integridad física*. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/28f7d97b-d843-4416-b116-685df297bb08>
- Herrera, C., Vega, J., Moreno, N., & Riaño, A. (2020). *Derecho a la integridad física*. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/39660607-6328-4c75-ad78-78f7f08751d4>
- Herrera, Y. (2012). El Habeas Corpus:Guía popular para su aplicación (INREDH).
doi:https://inredh.org/archivos/pdf/c_habeas%20corpus_2012.pdf
- Intriago, M., & Molina, B. (2023). El habeas corpus como herramienta del derecho constitucional. *Revista científica dominio de las ciencias*, 9(2), 166-177. doi:El habeas corpus como herramienta del derecho constitucional
- Kelsen, H. (2011).
- Kelsen, H. (s.f.). Teoría general del derecho y del Estado. México D.F.
- Lopez, A. (2018). La acción de protección su eficacia y aplicación en el Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 4(1), 155-177.
- López, A. (2018). La acción de protección su eficacia y aplicación en el Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 4(1), 155-177.

- Machuca, S., Vinueza, N., Sampedro, C., & Santillán, A. (2022). Hábeas data y protección de datos personales en la gestión de las bases de datos. *Revista Universidad y Sociedad*, 2(14), 244-251. doi:<http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v14n2/2218-3620-rus-14-02-244.pdf>
- Montaña, J. (2012). *Aproximación a los elementos básicos de la acción de protección*.
- ONU Mujeres. (2021). *En la mira: La igualdad de género importa en la respuesta frente al COVID-19 frente al COVID-19*. Obtenido de https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response?gclid=EAIaIQobChMIgPDYtsre8gIVlsSGCh2N3grREAAAYASAAEgKZxfD_BwE
- Ordoñez, M., & Vásquez, J. (2021). La seguridad jurídica en la acción de protección, un estudio desde el Ecuador. *FIPCAEC*, 6(3), 531-552. doi:<https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/410/730>
- Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). doi:https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Organización de los Estados Americanos OEA. (2020). *La violencia contra las mujeres frente a las medidas dirigidas a disminuir el contagio del COVID-19*. Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA). Obtenido de <https://www.oas.org/es/cim/docs/COVID-19-RespuestasViolencia-ES.pdf>
- Organización Panamericana de la Salud OPS. (07 de 04 de 2020). *COVID-19 y violencia contra la mujer*. Obtenido de https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52034/OPSNMHMHCovid19200008_spa.pdf

- Pereira, Z. (2011). Los diseños de método mixto en la investigación en educación: Una experiencia concreta. *Revista Electrónica Educare*, 15(1).
doi:<https://www.redalyc.org/pdf/1941/194118804003.pdf>
- Pinos, C. (2021). Análisis comparado del hábeas corpus en Bolivia, Colombia y Ecuador. *Revista de Derecho Foro*. doi:<http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/foro/n37/2631-2484-foro-37-00139.pdf>
- Ramos, M. (2021). *El hábeas corpus como garantía de protección del derecho a la vida en el contexto de la pandemia COVID 19*. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/8121/1/MIGUEL%20RAMOS%20%282021%29%20El%20h%C3%A1beas%20corpus%20como%20garant%3%ada%20de%20protecci%C3%B3n%20del%20derecho%20a%20la%20vida%20en%20el%20contexto%20de%20la.pdf>
- Relica, R., & César, P. (2021). La determinación de la prueba en el proceso de acción de protección. *Polo del conocimiento*, 6(3).
- Rodríguez, N. G., Narváez, C. Y., Guerra, M. A., & Erazo, J. C. (2020). *Revista Arbitrada de ciencias jurídicas*.
- Suárez, D. (2022). La residualidad en la aplicación de la acción de protección en relación a la protección eficaz de los derechos.
doi:<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3755/1/78185.pdf>
- Trujillo, E., López, I., & Aguirre, G. (2019). Eficacia de la garantía de acción de protección. Análisis de casos: cantón Ibarra, año 2019. *Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 5(17).
doi:<https://www.revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/164/401>

- UNICEF. (2021). *Internet seguro para niños, niñas y adolescentes*. Obtenido de <https://www.unicef.org/venezuela/historias/internet-seguro-para-ni%C3%B1os-y-adolescentes>
- Uquillas, N., & Ponce, J. (2021). La acción de protección y su eficacia frente a la protección de derechos. *Universidad San Gregorio de Portoviejo*. doi:<http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2090/1/2021-MDER-025.pdf>
- Valarezo, M., Coronel, D., & Durán, A. (2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el Habeas Corpus como elemento de protección del bien jurídico. *Universidad y Sociedad*, 5(11), 470-. doi:<http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n5/2218-3620-rus-11-05-470.pdf>
- Velasteguí, R., & López, D. (2023). El alcance de la garantía del habeas corpus en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 1(7), 6094-6116. doi:<https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/4905/7450>
- Villacis, B., & Romero, C. (2022). El habeas corpus frente a la realidad del sistema penitenciario en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 51(5). doi:<http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/572/582>
- Zambrano, L., & Gutiérrez, S. (2021). La acción de protección es una garantía constitucional que actúa como un mecanismo. *Universidad San Gregorio de Portoviejo*. doi:<http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/bitstream/123456789/2082/1/2021-MDER-017.pdf>
- Zhindón, F., & Zamora, A. (2021). El Hábeas Corpus y la pandemia. *Polo del Conocimiento*, 6(11), 248-269. doi:<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3264/7252>

